

AUTO No 047
02 AGO 2022

“Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección en el proyecto UPME STR 10-2018 Diseño, Adquisición de los Suministros, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Nueva Subestación Guatapurí 110 Kv y Líneas de transmisión Asociadas en jurisdicción de Valledupar – Cesar, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la sociedad DESARROLLO ELÉCTRICO DEL RIO GUATAPURI S.A.S. E.S.P., con identificación tributaria No 901.345.682-2”

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 029 de fecha 25 de abril de 2022, se inició trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la sociedad DESARROLLO ELÉCTRICO DEL RIO GUATAPURI S.A.S. E.S.P., con identificación tributaria No 901.345.682-2, para el proyecto UPME STR 10-2018 Diseño, Adquisición de los Suministros, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Nueva Subestación Guatapurí 110 Kv y Líneas de transmisión Asociadas en jurisdicción de Valledupar – Cesar.

En fecha 15 de julio de 2022 con rad No. 06024 el solicitante allega información y/o documentación complementaria de acuerdo a lo requerido en el acta de requerimientos de fecha 6 de junio de 2022.

Que los evaluadores solicitan que se programe nueva diligencia con el fin de verificar la información complementaria presentada por el peticionario, debido a que esta información **“tiene que ver principalmente con el inventario de vegetación a intervenir y demás aspectos relacionados con el tema, aspecto que debe ser verificado en campo.”**

Que en el Auto No 029 de fecha 25 de abril de 2022 se liquidó el servicio de evaluación ambiental, estableciendo un valor de \$ 7.426.409, conforme a los criterios y parámetros definidos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y disposiciones reglamentarias del MADS. La diligencia de inspección fue programada para cumplirse durante 0,5 días.

Que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el numeral 13 del artículo décimo sexto de dicho Acto Administrativo se preceptuó, que en los procesos de evaluación podrán adelantarse actividades de reliquidación del servicio cobrado, si las circunstancias lo ameritan. En virtud de ello, en aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

Que los evaluadores han indicado la necesidad de practicar la diligencia, en un tiempo igual al previsto inicialmente. Por tal razón se debe cancelar un valor igual al liquidado inicialmente.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el día 8 de agosto de 2022, como nueva fecha para practicar diligencia de inspección en el proyecto UPME STR 10-2018 Diseño, Adquisición de los Suministros, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Nueva Subestación Guatapurí 110 Kv y Líneas de transmisión Asociadas en jurisdicción de Valledupar – Cesar, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la sociedad DESARROLLO ELÉCTRICO DEL RIO GUATAPURI S.A.S. E.S.P., con identificación tributaria No 901.345.682-2.

PARÁGRAFO: La diligencia será cumplida por el Ingeniero Civil Jorge Alberto Armenta Jiménez, los Profesionales en Administración Ambiental y de los Recursos Naturales Wilson Román Márquez Daza y Jorge Carpio Sánchez (Coordinador del GIT para la Gestión Ambiental en Territorios y Comunidades Étnicas). El

Continuación Auto No **047** de **02 AGO 2022** por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección en el proyecto UPME STR 10-2018 Diseño, Adquisición de los Suministros, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Nueva Subestación Guatapurí 110 Kv y Líneas de transmisión Asociadas en jurisdicción de Valledupar – Cesar, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la sociedad DESARROLLO ELÉCTRICO DEL RIO GUATAPURI S.A.S. E.S.P., con identificación tributaria No 901.345.682-2.

----- 2

informe final debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y debe contener lo exigido en el Auto No 029 de fecha 25 de abril de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Para proseguir el presente trámite administrativo ambiental la sociedad DESARROLLO ELÉCTRICO DEL RIO GUATAPURI S.A.S. E.S.P., con identificación tributaria No 901.345.682-2, debe cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009735 del Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 7.426.409) por concepto de reliquidación del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARÁGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental a través del correo gestionambiental@corpocesar.gov.co, antes de las 4.30 PM del día 05 de agosto de 2022, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al representante legal de DESARROLLO ELÉCTRICO DEL RIO GUATAPURI S.A.S. E.S.P., con identificación tributaria No 901.345.682-2.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el boletín oficial de Corpocesar.

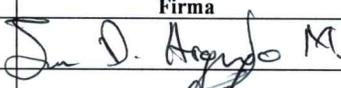
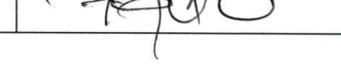
ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los **02 AGO 2022**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ADRIÁN ALBERTO IBARRA USTARIZ
SUBDIRECTOR GENERAL ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JUAN DAVID ARGUMEDO MARTÍNEZ Profesional de Apoyo-Contratista	
Revisó	JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental	
Aprobó	ADRIÁN ALBERTO IBARRA USTARIZ Subdirector General Área de Gestión Ambiental	

Expediente No SGA 012-2022
Yenis Pl./Correspondencia enviada externa 2022